
SECCION OFICIAL

ACUERDO NUMERO 4

(Diciembre 22)

(Referente a la Biblioteca de la Facultad de Medicina)

El Consejo Directivo de la Facultad de Medicina

Acuerda:

Artículo 1º—La Biblioteca de la Facultad de Medicina está constituida por los libros, revistas, periódicos, planchas murales, tesis de grado y, en general, por todos los documentos y material científico que a ella se destine, sea por compra, por donación, por canje o por cualquiera otra causa.

Artículo 2º—La Biblioteca comprende:

- a) La Biblioteca central, situada en el local que le está destinado en el edificio de la Facultad;
- b) Las Bibliotecas especiales de los servicios de Clínica del Hospital de San Juan de Dios, del gabinete de Radiología y Radioterapia, de los laboratorios y de los departamentos de estudio e investigación que lo requieran, que estarán situadas en los servicios de Clínica, para los cuales habrá una sola Biblioteca, y en los laboratorios correspondientes.

Artículo 3º—En la Biblioteca central estarán todos los libros y trabajos de Medicina y de Cirugía generales, de Ciencias naturales y especialidades.

En las Bibliotecas seccionales estarán únicamente los libros de consulta y de urgencia que puedan ser necesarios en cada ramo en especial.

Artículo 4º—La Biblioteca tendrá los siguientes empleados:

- Un Director científico;
- Un Bibliotecario;
- Un Secretario;
- Ayudantes.

Las Bibliotecas especiales tendrán, a medida que se acaben de organizar, un Ayudante para cada una de ellas.

Artículo 5º—El Director científico será un Profesor o un Agregado de la Facultad nombrado *ad honorem* por el Consejo Directivo de

la Facultad para un período de dos años, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Ejercer en la Biblioteca como representante directo del Consejo Directivo y del Rector, la suprema inspección y vigilancia a fin de que se cumplan las disposiciones a ella referentes;
- b) Tomar todas las disposiciones adecuadas para que esta dependencia de la Facultad preste a su personal el mejor servicio posible;
- c) Atender al buen servicio científico de la Biblioteca, para lo cual propondrá al Rector la lista de los libros y de los periódicos que en su concepto deban adquirirse;
- d) Desarrollar las relaciones de la Biblioteca con las similares nacionales y extranjeras para el intercambio de publicaciones e información;
- e) Hacer conocer con la mayor frecuencia que sea posible por medio de la Revista de la Facultad o por otro medio, las adquisiciones que en libros y periódicos vaya haciendo la Biblioteca;
- f) Disponer el salón de lectura, la entrega de libros y periódicos a los lectores en la forma más cómoda y conveniente para ellos y más segura para la Biblioteca, introduciendo las modificaciones que juzgue oportunas al servicio hoy existente;
- g) Propender por el adelanto científico y material de la Biblioteca, de manera de que sea un centro de estudio y de avance para el personal de la Facultad;
- h) Proponer al Consejo Directivo las modificaciones al Reglamento de la Biblioteca;
- i) Dentro de estas funciones están comprendidas no solamente la Biblioteca central sino también las Bibliotecas especiales.

Artículo 6º—El Bibliotecario es de libre nombramiento y remoción del Rector de la Facultad, de acuerdo en ambos casos con el Consejo Directivo. Sus funciones son las siguientes:

- a) Dar entrada, de acuerdo con el Reglamento de la Biblioteca, a las obras que le lleguen, anotándolas en el Catálogo respectivo;
- b) Catalogar las obras de la Biblioteca haciendo de ellas tres grupos principales: por materias; por autores, y por orden numérico, formando un Catálogo para cada uno de esos grupos;
- c) Puede permitirse que el personal de la Facultad reciba del Bibliotecario libros que necesite para consultar fuera de la Biblioteca, en cuyo caso se llenarán las siguientes condiciones: se anotará en una papeleta el nombre de quien recibe el libro, el título de éste, el número, la fecha de entrega y la suma que debe dar en depósito mientras tenga el libro en su poder. El cupón será firmado por el Bibliotecario y entregado al solicitante, quien consignará en la Secretaría de la Facultad la suma anotada. El Secretario le expedirá un recibo con el cual podrá solicitar la entrega del libro. Al devolverlo a la Biblioteca, el

Bibliotecario entregará el recibo, con la anotación de haber sido devuelto el libro y el solicitante podrá entonces reclamar el dinero consignado en depósito;

d) Atender a las personas que asistan al salón de lectura y suministrarles los datos que soliciten y los libros que deseen leer, no pudiendo suministrar más de tres libros a la vez. Recibir los libros que sean devueltos y colocarlos en sus respectivos anaqueles.

Esta función podrá ser desempeñada por los Ayudantes de la Biblioteca, cuando así lo disponga el Director.

Artículo 7º—El Secretario de la Biblioteca es de libre nombramiento y remoción del Rector, quien procederá de acuerdo con el Director de la Biblioteca en uno y en el otro caso. Sus funciones serán:

a) Servir de Secretario de la Dirección de la Revista de la Facultad, mientras exista esta publicación con ése o con otro nombre;

b) Llevar la correspondencia general de la Biblioteca, haciendo uso de copiadores o duplicados, de archivadores, etc., de manera de hacer fácil y segura la consulta de dichos papeles;

c) Cumplir las disposiciones de la Dirección de la Biblioteca y de la de la Revista.

Artículo 8º—El Ayudante de la Biblioteca central será nombrado por el Rector. Sus funciones serán las que le asigne el Director de la Biblioteca, a cuyas órdenes estará.

Artículo 9º—Cada una de las Bibliotecas seccionales estará a cargo de un Ayudante, nombrado por el Rector, cuyas funciones serán:

a) Atender la Biblioteca en las horas que con el Rector se juzguen más adecuadas, cuidando del orden, aseo y seguridad de los libros;

b) Hacer un Catálogo de ellos por autores y por materias y tenerlos a disposición de los lectores;

c) Entregar y recibir los libros que soliciten los lectores.

Artículo 10º—La Facultad de Medicina continuará teniendo un órgano de publicidad científica, cuya dirección estará a cargo del Director de la Biblioteca y de la cual será Administrador el Secretario de la misma, mientras ésta exista.

Bogotá, diciembre de 1932.

El Rector, Presidente del Consejo, *Luis Cuervo Márquez*.—Los miembros del Consejo, *José del C. Acosta V.*, *Víctor D. Rodríguez A.*, *José Ignacio Uribe*, *Marco A. Iriarte*.

El Secretario,

Jorge de Francisco.

ACUERDO NUMERO 5

(Diciembre)

(Por el cual se introducen unas modificaciones en el Reglamento de la Facultad, a partir del 1º de Enero del año de 1933).

El Consejo Directivo de la Facultad de Medicina,

Acuerda:

Artículo 357.—Para ser admitido a este examen el alumno dirigirá una petición al Rector, acompañada del ejemplar original y de dos copias de una tesis escrita en letra de máquina; en la petición mencionará el nombre del Profesor a quien haya escogido para Presidente de Tesis.

Artículo 359.—Las tesis deben publicarse en el tipo llamado “small pica” y en el formato de 4º menor.

Artículo 362.—Obtenida la aprobación se devolverán al alumno las dos copias de su tesis, junto con una copia del acta del Consejo de jueces que debe ser publicada en lugar preferente de la misma. El ejemplar original se guardará debidamente coleccionado en los archivos de la Facultad. Al hacer la petición del examen de grado el alumno debe entregar 90 ejemplares impresos de su tesis, que se destinarán a los señores Profesores, a la Biblioteca, al archivo y a la Revista para canjes. Sin el cumplimiento de este último requisito el Rector se abstendrá de conceder el examen de grado.

Artículo 379.—Las tesis de las dos primeras categorías deben ser publicadas por los alumnos, como se dijo en los artículos 359 y 362 que preceden.

Artículo 380.—Los alumnos pueden disponer libremente de los demás ejemplares de la edición que hubieren hecho, excepción de los 90 ejemplares que tienen obligación de entregar a la Facultad.

Bogotá, diciembre de 1932.

El Rector, Presidente del Consejo, *Luis Cuervo Márquez*.—Los miembros del Consejo, *José del C. Acosta V.*, *Victor D. Rodríguez A.*, *José Ignacio Uribe*, *Marco A. Iriarte*.

El Secretario,

/

Jorge de Francisco.